



Trujillo, 04 de Noviembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 22564-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Administración indicando que, para cumplir con los Lineamientos Administrativos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, se requiere la designación del personal de seguimiento para ejercer las funciones orientadas a las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad – NICSP, mediante la emisión de una resolución del Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por la entidades integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; Universidades Públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con crédito Presupuestario aprobado por dicha ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 establecen que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mismo cuerpo normativo indica que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, en el marco de lo indicado en el párrafo anterior, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés); disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma





gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las cuales comprenden las NICSP de acumulación o devengo, el Prólogo a las NICSP, el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y otras disposiciones que permitan la aplicación de dicho marco aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, estableciendo su ámbito de aplicación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo a través del cual se establecen los lineamientos para las acciones correspondientes para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP en las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 4.1.2 del citado Instructivo, establece que el Titular de la entidad designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante, a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, el numeral 4.2.3 señala que la Comisión Especial de Transición – CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados, u operativos, los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por la Gerencia Regional de Administración, resulta necesario aprobar la designación del personal de seguimiento del Pliego Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los





considerandos del presente documento resolutivo y con los vistos de la Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al CPC. Segundo Ancelmo Ruiz Torres de la Subgerencia de Contabilidad, quién estará a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad – NICSP del Pliego: Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES

El personal designado será responsable de realizar las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento con carácter permanente del proceso de transición, concluyendo con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones efectuadas por la CET.
- c. Realizar el seguimiento a través de la identificación y ejecución de medidas preventivas y correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a los integrantes que forman parte de los Equipos de Trabajo en las Unidades Ejecutoras del Pliego: Gobierno Regional La Libertad, durante el proceso de la transición al marco de las NICSP; los mismos que están integrados conforme a la relación del Anexo: 01 adjunto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Administración cumpla con remitir o presentar la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Sub Gerencia de Contabilidad, ejecuten las acciones inherentes a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

